



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a ___ del mes _____ de 20___, comparece **COLEGIO BRITISH ROYAL SCHOOL LTDA**, persona jurídica, R.U.T. N° 96.708.010-1, representada legalmente por doña Sylvia Riquelme Acuña, ambos domiciliados en Avenida Las Perdices N°263, La Reina, en adelante **EL COLEGIO**, y don (ña) _____, de nacionalidad _____, de profesión o actividad _____, cédula nacional de Identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna _____, teléfono fijo _____, celular _____, en adelante **EL APODERADO**, y expresan que han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos en los términos siguientes:

PRIMERO: Colegio British Royal School Ltda., es un colegio particular pagado, reconocido como un establecimiento colaborador de la función educacional del Estado mediante Resolución Exenta N°1649 de 1987, modificada por Resolución Exenta N°1063 de 1995. El Colegio rige su acción pedagógica en consecuencia a los decretos exentos: N°511 del año 1997 en educación básica, N° 112 del año 1999 para primer y segundo año de educación media, y, N° 83 del año 2001 para tercer y cuarto año de educación media, del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: Don (ña) _____, declara ser el (la) Apoderado (a) Financiero (a) del (los) estudiante (s):

Nombres y Apellidos	Nivel 2021

TERCERO: El estudiante por ser matriculado por su apoderado o su representante, adquiere los siguientes derechos:

- A recibir el servicio educacional que el Colegio imparte en el nivel correspondiente, conforme a su Proyecto Educativo, a los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, al Reglamento de Convivencia Escolar, a los Protocolos de Acción, a su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y demás reglamentación interna vigente.
- A recibir información sobre el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos de Acción, Reglamento Interno de Salidas a Terreno y Viajes y en general sobre los Reglamentos y Procedimientos Internos vigentes, todos ellos publicados en la página Web del Colegio, y los que se establezcan en el futuro, como asimismo de las modificaciones que se introduzcan a estos cuerpos normativos internos.
- A recibir información sobre los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado y de las demás de carácter extra programático que el Colegio promueva y ejecute, salvo que por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio, no pueda hacerlo.
- Utilizar la infraestructura del Colegio, sea la propia ubicada en su establecimiento o las dependencias deportivas de terceros ubicadas fuera del recinto, según las normas internas del establecimiento, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

CUARTO: El Colegio como entidad educacional se compromete a:

- a) Entregar durante la vigencia del presente contrato, los servicios educacionales y la atención necesaria al estudiante, para que éste, de acuerdo a sus capacidades, desarrolle el proceso educativo desde la perspectiva del Proyecto Educativo y demás reglamentación interna, que es conocida y aceptada por el apoderado.
- b) Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el Colegio por el Ministerio de Educación o los elaborados por dicho Ministerio, para el respectivo grado o nivel, con la participación de profesionales autorizados para el desempeño de la función docente.
- c) Velar por el cumplimiento adecuado de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al estudiante y de las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en estas materias.
- d) Difundir mediante acciones concretas, el contenido del Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos de acción, del Reglamento de Evaluación y Promoción y de la demás reglamentación interna y velar por su cumplimiento. El Colegio se reserva el derecho y la facultad de modificar estos cuerpos normativos cuando lo estime necesario o cuando lo ordene la autoridad educacional, debiendo informar oportunamente dichas modificaciones,
- e) Proporcionar al estudiante, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras, pudiendo disponer la utilización de espacios fuera del recinto de su establecimiento.
- f) Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del estudiante.
- g) Posibilitar el contacto de los estudiantes con instituciones de educación superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

QUINTO: El Apoderado, en virtud del presente contrato, declara, conocer, adherir, respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en especial se obliga a:

- a) Aceptar y adherir a la aceptación a la diversidad cultural, religiosa y social de las familias, en conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.
- b) Aceptar, adherir, respetar y acatar el Proyecto Educativo del Colegio, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos, Reglamento de Talleres extra-escolares; los que declara conocer y aceptar como instrumentos vinculantes en su relación con el Colegio, de los cuales puede informarse directamente a través del sitio web del Colegio. También se obliga a aceptar, respetar y acatar la demás reglamentación interna del Colegio, referida a los estudiantes y apoderados.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de curso, a las entrevistas personales citadas por los profesores o autoridades del Colegio y a charlas para apoderados, todas las cuales tendrán carácter obligatorio por defecto (salvo que expresamente se indique lo contrario). Las ausencias a estas actividades deberán ser debidamente justificadas.
- d) Respetar y acatar las sugerencias y medidas que el Colegio proponga para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje. Especialmente atender las recomendaciones que hagan sus profesionales especialistas en orden a seguir tratamientos en los casos que así se requiera y entregar al Colegio los informes profesionales pertinentes, en el plazo que el Colegio señale. En caso que el apoderado decida no cumplir con tales indicaciones, validará las decisiones pedagógicas y/o disciplinarias que el Colegio adopte, en atención a los efectos que tal incumplimiento pudiera tener sobre el proceso de aprendizaje o la convivencia escolar de su pupilo.

- e) Aceptar y acatar las acciones que el Colegio adopte en cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley, particularmente conforme a lo establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que señala: “Art. 175. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Como asimismo se obliga a acatar y aceptar las acciones que el Colegio deba realizar en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 16.618 que obliga a denunciar el maltrato de menores, o cualquier otra acción que deba desplegar en cumplimiento de las normas legales vigentes.
- f) Informar al Colegio, por escrito y acompañando copia autorizada la documentación oficial de respaldo respectiva, de cualquier medida que afecte o se relacione con el estudiante y respecto de la cual al Colegio le corresponda algún tipo de intervención o actuación.
- g) Canalizar a través del Profesor Jefe toda información escrita que conforme a este contrato se deba hacer llegar al Colegio.
- h) Cooperar con las actividades que programe el Centro Padres y Apoderados del colegio y del curso, pagando la cuota anual estipulada y se compromete a aceptar y acatar las normas que deriven del Centro de Padres y Apoderados.
- i) Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, concibe y desarrolla el Colegio, observar y ejecutar las instrucciones que con este objetivo imparta el establecimiento. Particularmente el cumplimiento de horarios, la presentación personal, el cumplimiento de tareas y trabajos, el buen comportamiento y toda la reglamentación interna.
- j) Mantener actualizada toda la información de su pupilo en todos los canales comunicacionales destinados para ello, es decir toda la información para ser ubicado en caso necesario y comunicar cualquier cambio de esta información. Informar con la debida anticipación el nombre y datos de ubicación del co-apoderado, que lo reemplazará en caso de ausencia como asimismo de la persona autorizada para retirar al estudiante del Colegio.
- k) Entregar información por escrito, de carácter obligatorio, de toda indicación de tratamiento médico o de medicamentos que puedan afectar al estudiante en su desempeño escolar. Esta información debe hacerse llegar de manera oportuna a las personas correspondientes, es decir profesor jefe o equipo a cargo del caso.
- l) Contratar seguro escolar por accidentes, informando oportunamente el nombre de la entidad. No será necesario informar cuando haya contratado dicho seguro con la institución con la que el Colegio mantiene convenio.
- m) Acatar las medidas disciplinarias que, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, protocolos de acción, el principio de inocencia y respetando el debido proceso, se apliquen al estudiante.
- n) Que el estudiante cumpla y acate el Proyecto Educativo del Colegio, el Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos de Acción, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, el Reglamento de Talleres extra-escolar, el Reglamento Interno de Salidas a Terreno y Viajes y en general todos los Reglamentos y Procedimientos Internos que se establezcan y respecto de los cuales reciba oportuna información directamente a o través de sus padres o apoderado.
- o) Que su estudiante dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos y otros programados por el curso o por el Colegio.
- p) No ingresar a los sectores de acceso restringido, como salas de clases, laboratorios, pasillos internos, baños, recintos deportivos, sin la debida autorización del personal del Colegio.
- q) Autorizar a su pupilo a participar en salidas y actividades pedagógicas realizadas por el colegio, como parte de sus programas educativos y extra curriculares, que sean impartidos dentro o fuera del establecimiento educacional, como asimismo, al financiamiento del transporte y/o acceso de éstas.
- r) Autorizar a su/s pupilo/s a ser fotografiado/a o filmado/a durante su participación en actividades pedagógicas o deportivas propias del establecimiento, pudiendo éstas, ser usadas como medio de

difusión y promoción en materiales internos y externos del colegio (página WEB, video institucional, tríptico, carpeta o presentaciones, entre otros).

- s) Aceptar las fusiones o mezclas de cursos que la dirección estime necesarias en los distintos niveles.
- t) El apoderado responsable del pago se obliga a pagar **una cuota anual del Centro de Padres y el Seguro de Vida, por alumno.**

SEXTO: El apoderado responsable del pago, se obliga a cumplir con los pagos de matrícula y colegiatura anual en la forma y plazos fijados por el Colegio para el grado o curso que corresponda a cada estudiante, según se dirá en el artículo siguiente. El apoderado reconoce que el valor de la matrícula se debe pagar todos los años y que el valor de la colegiatura es anual para cada año escolar, valor que se podrá pagar en cuotas mensuales durante el respectivo año escolar o en los plazos que las partes acuerden.

SÉPTIMO: El apoderado responsable del pago, se obliga a pagar por los servicios educacionales los siguientes conceptos para el año 2021, según el Nivel que corresponda a su (s) representado (s):

a) Valores Matrícula:

NIVEL	UF	Valor UF	MONTO
MATRICULA PRE-KINDER A 4° MEDIO	14	28.575,38	400.055
MATRICULA PG	11	28.575,38	314.329

a) Valores Cuota de Incorporación:

	UF	Valor UF	MONTO
VALOR INICIAL	53	28.575,38	1.514.495
Segundo Hermano	43	28.575,38	1.228.741
Tercer Hermano	33	28.575,38	942.988
Cuarto Hermano y sgtes.	NO PAGA		

La Unidad de Fomento (UF) considerada para el pago de estos conceptos (Matrícula y Cuota de Incorporación), será la vigente para el 25 de marzo de 2020, sólo para el periodo de matrícula de nuevos ingresos, todo ello en virtud de la comunicación enviada por el colegio en fecha 27 de marzo de 2020, con motivo de la situación de salud que vive el país a consecuencia de la pandemia del Coronavirus.

FORMA DE PAGO:

Matrícula:

El monto de la matrícula y cuota de incorporación (si corresponde) se pagará de la siguiente forma:

1.- Transferencia Bancaria, a las siguientes coordenadas:

BANCO ITAU
Cta. Cte. N ° 210434761
BRITISH ROYAL SCHOOL
RUT 96.708.010-1
Correo: cobranzas@brs.cl

2.- Tarjeta de Crédito o Débito: mediante pago Webpay: accediendo a la página del Colegio www.brs.cl.

Colegiatura anual:

El monto de la colegiatura anual se podrá pagar de las siguientes formas:



- 1.- Contado: en dinero efectivo, cheque, tarjeta de crédito y/o débito.
- 2.- En 10 cuotas iguales y sucesivas, la primera de ellas con vencimiento el 05 de marzo de 2021. En este caso el pago se hará a través de cargo en la cuenta corriente (**PAC**) o cargo en tarjeta de crédito (**PAT**).

Los medios de pago y descuentos serán informados en el proceso de culminación del proceso de la matrícula en noviembre del año 2021.

OCTAVO: Durante la vigencia del año escolar 2021, el Colegio no podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar al estudiante por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres, o por el rendimiento de los estudiantes. El no pago de los compromisos contraídos por los padres y/o apoderados, no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción en contra del estudiante durante el año escolar, tales como la cancelación de la matrícula, suspensión de clases o expulsión, ni tampoco podrá retenerse documentación académica y personal del estudiante, sin perjuicio del ejercicio de los derechos del Colegio, para obtener el pago de las sumas adeudadas por concepto de matrículas, colegiaturas u otros que el padre y/o apoderado hubiere comprometido. Para estos efectos, el apoderado responsable del pago, se obliga a suscribir al momento de matricular al estudiante, un pagaré, y/o compromiso de pago y mandato especial, por el monto total de la colegiatura anual y de los demás pagos comprometidos, documentos que le será(n) devuelto(s) una vez pagado todo el monto adeudado.

NOVENO: Si se incurriere por parte del apoderado o del responsable del pago, en retraso en el pago de las cuotas mensuales en que se ha dividido la colegiatura anual, o si se retrasare en el pago de cualquier compromiso económico que haya contraído con el Colegio, los montos adeudados deberán pagarse con el máximo de interés convencional, calculado entre el día en que se debió pagar y el día del pago efectivo.

DÉCIMO: Los montos pagados por concepto de cuota de incorporación y matrícula no serán devueltos en ningún caso, aun cuando el estudiante matriculado para un período escolar sea retirado antes del inicio de clases en dicho período.

UNDÉCIMO: *En cuanto al pago de las colegiaturas, en caso de retiro del estudiante por cualquier causa o motivo, el apoderado queda en todo caso obligado al pago de las colegiaturas correspondientes a los tres meses siguientes contados desde el mes próximo al de la fecha de retiro.* En consecuencia, no se considerará para el cómputo de los tres meses siguientes, el mes en que se ha concretado el retiro. En caso que las colegiaturas correspondientes a los tres meses siguientes estuvieren ya pagadas no se devolverán dichos montos en ningún caso y si no estuvieran aún pagadas, el apoderado o responsable económico quedará obligado a su pago. Para estos efectos, se considerará que el monto de colegiatura por cada mes es igual al valor de la colegiatura anual dividido por diez. Todo lo prescrito en esta cláusula se aplicará también en caso de cancelación de matrícula por medida disciplinaria.

DUODÉCIMO: Este contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario del estudiante.
- b) Por incumplimiento del estudiante o del apoderado de las obligaciones que le impone el presente contrato, salvo la obligación de pago.
- c) Si conforme al procedimiento contemplado en Reglamento de Convivencia Escolar y sus respectivos Protocolos de Acción, o en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, se determina que el estudiante ha incurrido en incumplimientos académicos y/o disciplinarios y/o de convivencia que, según tales instrumentos, impliquen causal de cancelación de matrícula.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por todo el año escolar 2021.



COLEGIO BRITISH ROYAL SCHOOL LTDA.
Avda. Las Perdices N°263, La Reina - Fono: 22-584-6500
R.U.T. N° 96.708.010-1

DÉCIMO CUARTO: Las notificaciones de las comunicaciones que las partes se deban efectuar con relación a los servicios educacionales objeto del presente contrato, se harán a través de commtrack, o notebook y si ello no fuera posible a través del envío de carta certificada enviada por Correos de Chile, al domicilio señalado al inicio, entendiéndose que la notificación ha sido practicada al quinto día hábil desde su despacho en las Oficinas de Correos.

DÉCIMO QUINTO: El Apoderado que suscribe declara expresamente que su/s pupilo(a)s está/n en condiciones óptimas de salud, para la práctica de una actividad física y/o deportiva que el Colegio imparta. Asimismo, se obliga a informar por escrito conforme se ha señalado en el artículo décimo cuarto, cualquier estado de salud que se genere en el transcurso del año, que pueda afectar la práctica normal de la actividad física, inmediatamente de conocida la información.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y otorgan jurisdicción a sus Tribunales de Justicia.

Se extiende el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte quienes lo suscriben en señal de aceptación de sus cláusulas.

Por el COLEGIO

Apoderado

Firma _____

RUT

HUELLA